GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
LOGROÑO – MORONA SANTIAGO
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 001-GADMCL-14-12-2021.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que,** el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

***Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

***Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que,** el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

***Que,** el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

***Que,** el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."*

Que, *el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone:* ***"Autonomía.-*** *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que, *en Sesión Ordinaria Nro. 29 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 14 de diciembre de 2021, se trató en el tercer punto del orden del día la* ***"Lectura, análisis y Aprobación del orden del día."***

Que, *de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *El Concejo Municipal en sesión Ordinaria Nro. 29 de fecha 14 de diciembre de 2021 resuelve suprimir del orden del día el punto Nro. 6 que dice: Análisis, conocimiento y resolución del oficio Nro. 002-GR-GADMCL-2021, suscrito por la Ingeniera Melanie Verdezoto Técnica de Gestión de Riesgos sobre el Informe Técnico respecto a la adquisición de un vehículo para la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Logroño; e insertar al orden del día como punto Nro. 06: Autorización a la máxima autoridad para la firma del convenio de delegación de competencias sin recursos, para el mantenimiento de la red vial rural en las parroquias: Yaupi, Shimpis y Logroño, con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.*

Quedando el orden del día de la sesión Ordinaria Nro. 29, de fecha 14 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

1) *Constatación del Quórum.*
2) *Apertura de la sesión.*
3) *Análisis y Aprobación del orden del día.*
4) *Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 28.*
5) *Lectura, Análisis de comunicaciones y toma de resoluciones.*
6) *Autorización a la máxima autoridad para la firma del convenio de delegación de competencias sin recursos, para el mantenimiento de la red vial rural en las parroquias: Yaupi, Shimpis y*

Logroño, con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.

7) *Clausura.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

Abg. Jenny Jara, ***SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO,*** *certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 29, de fecha 14 de diciembre del 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.*

Lo certifico Hoy, Logroño 14 de diciembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
Logroño
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 002-GADMCL 14-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

Que, *el Art. 1 inciso primero y segundo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:*

"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, *el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, *el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

Que, *el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, *el Artículo 323 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, expresa: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados."*

Que, *el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Al Concejo Municipal le corresponde: Literal a) "El*

ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones."

***Que**, el Artículo 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, determina: Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa.- Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa.- u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa;*

***Que**, el Art. 5 inciso primero y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, dispone: "**Autonomía.**- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.*

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Que**, en Sesión Ordinaria Nro. 29 del Concejo Municipal del Cantón Logroño de fecha 14 de diciembre de 2021, se trató en el cuarto punto del orden del día el **"Análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria Nro. 28".

***Que**, de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.**- El Concejo Municipal, en sesión ordinaria Nro. 29 de fecha 14 de diciembre de 2021 resuelve, aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 28 de fecha 07 de diciembre de 2021, del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Logroño. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 29, de fecha 14 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 14 de diciembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jenny Jara.
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nro. 003-GADMCL-14-12-2021

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

CONSIDERANDO:

***Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.*

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible";

***Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional."*

***Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias; y, adicionalmente ordena que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

***Que**, el Articulo 264 numeral 4 de la Constitución de República del Ecuador: establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, la de prestar los servicios de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental, y aquellos que establece la ley.*
***Art. 60**.- del COOTAD atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: De acuerdo al literal N) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

***Que**, el Art. 55 literal d.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal; que son competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre otras, el prestar servicios públicos de agua potable alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley.*

Que, *el Art. 60 literal n.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: suscribir contratos. Convenios e instrumentos que comprometen al gobierno descentralizado municipal, de acuerdo con la ley los convenios de crédito aquellos que correspondan al patrimonio institucional requieren autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.*

Que, *mediante oficio 0365ª-GUA-AL-GADMCL-2021, de fecha 21 de octubre de 2021, suscrito por la máxima autoridad solicita al Gobierno Provincial de Morona Santiago se digne autorizar la Suscripción del Convenio de Delegación de competencias sin recursos, para el mantenimiento de la red vial rural en las parroquias: Yaupi, Shimpis y Logroño, y sea tratado en sesión de Concejo para la autorización.*

Que, *mediante solicitud de información para la firma del convenio la Economista Patricia Morocho G. Solicita al GAD Municipal de Logroño hacer llegar: 1.- Certificación presupuestaria en la que conste número de partida, denominación y monto que el GAD Logroño asigna para la ejecución de la obra objeto de convenio. 2.- Resolución Administrativa en la que el Concejo Municipal autoriza al señor Alcalde la firma del convenio con el GAD Provincial. 3.- documentación oficial del CNE nombramiento del señor Alcalde; suscrito por la Economista Patricia Morocho G.* ***ANALISTA DE PLANIFICACION Y PROYECTOS.***

Que, *en Sesión Ordinaria Nro. 29 del Concejo Municipal del cantón Logroño de fecha 14 de diciembre de 2021, se trató como sexto punto del orden del día la: "Autorización a la máxima autoridad para la firma del convenio de delegación de competencias sin recursos, para el mantenimiento de la red vial rural en las parroquias: Yaupi, Shimpis y Logroño, con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.*

Que, *de conformidad a lo que estipula el Art. 57 literal a) y el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Órgano Legislativo del Cantón Logroño en uso de sus facultades legales;*

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD.-

Art. 1.- *Se autoriza al Señor Alcalde para la suscripción del Convenio de Delegación de competencias por un año sin recursos, para el mantenimiento de la red vial rural en las parroquias: Yaupi, Shimpis y Logroño, con el Gobierno Provincial de Morona Santiago.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-***

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LOGROÑO

LOGROÑO – MORONA SANTIAGO

SECRETARÍA GENERAL

Administración 2019 - 2023

Abg. Jenny Jara. SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO, certifica lo resuelto en sesión Ordinaria Nro. 29, de fecha 14 de diciembre de 2021; para los fines legales pertinentes en 3 fojas útiles.

Hoy, Logroño 14 de diciembre de 2021.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jenny Jara.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO.